

D. IGNACIO FERNANDEZ DE CAZERES, Escribano de Camara, y del Acuerdo de la Audiencia del Rey nuestro Señor, que reside en esta Ciudad de Sevilla.

CERTIFICO, que en el Ordinario celebrado por los Señores Oìdores de ella en veinte y vno de este mes, se hizo presente la Carta-Orden del Real Consejo, que sacada aquì à la letra, su tenor es como se sigue. . . . .

Carta-Orden, declarando el Rey, que los Milicianos incorporados en los Regimientos de Infanteria en 1770, y que obtuvieron sus Licencias en el año passado, con motivo de la minoracion, que se hizo en las Compañìas, son exceptuados, y no comprehendidos en los Alistamientos, y Sorteos, para el Reemplazo del Exercito, con lo demàs, que refiere.

POR el Excelentissimo Señor Conde de Ricla, se hà comunicado al Consejo de orden de Su Magestad la siguiente: . . . .

EXcelentissimo Señor: Haviendo ocurrido en algunas Provincias la duda, de si los Milicianos incorporados en los Regimientos de Infanterìa en mil setecientos y setenta, y que obtuvieron sus Licencias el año passado, con motivo de la minoracion, que se hizo en las Compañìas, deben, ò nò ser comprehendidos en los Alistamientos, y Sortèos para el Reemplazo del Exercito, respecto de no haver cumplido el tiempo de su destino, hà venido el Rey en declararlos exceptuados de este Servicio, por estàr literalmente essentos de èl en el Articulo veinte y siete, Parrafo primero de la Ordenanza addicional, los retirados con buena Licencia, de cuya classe son los referidos Milicianos. Y de su Real orden lo comunicò à V. Exc.ª para su noticia, y cumplimiento. Dios guarde à V. Exc.ª muchos años. Aranjuez dos de Junio de mil setecien-

tecientos ſetenta y tres. = El Conde de Ricla. = Sr. Conde de Aranda. . . . .

Publicada en el Conſejo la antecedente Real Orden en ſiete de eſte mes, acordò ſu cumplimiento, à cuyo efecto ſe comunique à las Chancillerìas, y Audiencias del Reyno, para que eſtas lo executen à los Corregidores de ſus reſpectivos Diſtritos, y en ſu conſequencia lo participo à V. S. à fin de que haciendolo preſente en el Acuerdo de eſſe Superior Tribunal, disponga ſu obſervancia, y del recibo me darà V. S. aviſo, para noticia del Conſejo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid once de Junio de mil ſetecientos ſetenta y tres. = Don Antonio Martinez Salazar. = Señor Marquès de Arco-Hermoſo . . . .

Concuerda à la letra con ſu Original, de que certifico, que por dichos Señores fuè obedecida, mandada guardar, y cumplir: que ſe imprima, y comunique por Vereda à los Corregidores, y Juſticias de los Pueblos del Territorio de eſte Tribunal, como ſe manda: Y para executarlo aſsí, hize ſacar la Preſente. Sevilla, y Junio veinte y tres de mil ſetecientos ſetenta y tres.

D. Ignacio Fernandez de Cazeres.